

Floridablanca abril de 2026

HONORABLES CONCEJALES

COMISION TERCERA PERMANENTE Y/O DE HACIENDA PUBLICA Y PRESUPESTO

Municipio de Floridablanca-Santander



Referencia: **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N. 011 DE 2026.**

La señora Presidente del Honorable Concejo de Floridablanca Honorable concejal **CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**, me designó la ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, dando cumplimiento a la Ley y reglamento interno del Concejo Municipal y con relación al contenido de la Resolución No. 004 de 2026, en la cual me eligen como miembro de la comisión a quien correspondió el estudio y ponencia del proyecto en mención; razón por la cual me permito presentar ponencia para PRIMER DEBATE, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN

El señor alcalde municipal **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, presentó a esta Corporación para su estudio y trámite correspondiente el Proyecto de acuerdo No. 011 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”**

2. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto efectuar una adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, mediante la incorporación de recursos provenientes de transferencias del nivel nacional y de recursos de capital, los cuales han sido debidamente certificados por las autoridades competentes.

La presente modificación presupuestal tiene como finalidad garantizar la adecuada financiación de programas de inversión prioritaria, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y el marco de las competencias legales de la entidad territorial.

En particular, los recursos a adicionar están orientados a asegurar la continuidad, cobertura y calidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia fundamental para promover la permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo, mejorar sus condiciones de bienestar y contribuir al cierre de brechas sociales en el municipio.

Así mismo, el proyecto contempla la destinación de recursos para el fortalecimiento del saneamiento fiscal y financiero, con el propósito de mejorar la eficiencia en la gestión pública, garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales y optimizar el uso de los recursos públicos.

En este sentido, la presente iniciativa se enmarca en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la programación, modificación y ejecución del presupuesto público, asegurando que la incorporación de estos recursos se realice bajo criterios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Floridablanca.

3. MARCO JURIDICO Y LEGAL

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...)”5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Art. 345: “En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto”.

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.

Art. 366. “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”

LEGALIDAD

DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 80 El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Que mediante Acta N° 09 del 15 de abril de 2026 El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, por unanimidad emitió concepto favorable sobre el proyecto de modificación al presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2026, aprobando los recursos que se pretender adicionar en el proyecto de acuerdo el cual será presentado ante el Concejo Municipal, para su discusión y aprobación.

4. ESTUDIO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizada la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo, se evidencia que la Administración Municipal sustenta la iniciativa en la necesidad de realizar una adición al presupuesto general para la vigencia fiscal 2026, con el propósito de incorporar recursos que no se encontraban inicialmente incluidos y que actualmente cuentan con disponibilidad y destinación específica.

En primer lugar, se identifica que la mayor proporción de los recursos a adicionar corresponde a transferencias provenientes del Gobierno Nacional, asignadas a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE), lo cual permite fortalecer las condiciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y mejorar sus condiciones nutricionales. En este sentido, la exposición de motivos es coherente al señalar la importancia de incorporar estos recursos al presupuesto municipal, a fin de asegurar su ejecución oportuna y el cumplimiento de los objetivos del programa.

De igual manera, se observa que el proyecto contempla la incorporación de recursos de capital provenientes de reintegros financieros, los cuales serán destinados al fortalecimiento del saneamiento fiscal y financiero del municipio. Esta destinación se considera pertinente, en la medida en que contribuye a mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la eficiencia en la gestión administrativa.

Así mismo, la exposición de motivos presenta un soporte técnico, financiero y legal adecuado, al evidenciar que los recursos cuentan con certificación de disponibilidad por parte de la Tesorería Municipal, concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) y viabilidad emitida por las dependencias competentes, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En cuanto al marco normativo, se evidencia que el proyecto se fundamenta en disposiciones constitucionales y legales que regulan la programación, modificación y ejecución del presupuesto público, lo cual garantiza que la iniciativa se ajusta a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

Por otra parte, la exposición de motivos guarda coherencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, al priorizar la inversión social, especialmente en el sector educativo, y el fortalecimiento de la gestión pública.

En consecuencia, del análisis realizado se concluye que la exposición de motivos presenta claridad en la justificación de la adición presupuestal, coherencia en la destinación de los recursos y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, constituyéndose en un soporte adecuado para el trámite del presente Proyecto de Acuerdo.

5. ESTUDIO DEL ARTICULADO

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2026, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 2.221.811.095)** para financiar programas de inversión según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1		Ingresos	\$ 2.221.811.095
1.1		Ingresos Corrientes	\$ 2.131.555.889
1.1.02		Ingresos no tributarios	\$ 2.131.555.889
1.1.02.06		Transferencias corrientes	\$ 2.131.555.889
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 2.131.555.889
1.1.02.06.006.01		Aportes Nación	\$ 2.131.555.889
1.1.02.06.006.01.01	MEN	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	\$ 2.131.555.889
1.2		Recursos de Capital	\$ 90.255.206
1.2.13		Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 90.255.206
1.2.13.02		Recursos no apropiados	\$ 90.255.206
1.2.13.02.002	ICLD	Recuperaciones	\$ 90.255.206

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M, CTE** (\$ 2.221.811.095) para financiar programas de inversión según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3		Inversión	\$ 2.221.811.095
2.3.2		Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 2.221.811.095
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.221.811.095
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	\$ 2.221.811.095
2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2.131.555.889
2.3.2.02.02.006.22		Educación	\$ 2.131.555.889
2.3.2.02.02.006.22.2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$ 2.131.555.889
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	MEN	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)-Garantizar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Floridablanca.	\$ 2.131.555.889
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 90.255.206
2.3.2.02.02.008.45		Gobierno Territorial	\$ 90.255.206
2.3.2.02.02.008.45.4599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública Territorial	\$ 90.255.206
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.380	ICLD	Servicio de saneamiento fiscal y financiero (4599002) -Servicio de saneamiento fiscal y financiero en la ejecución del programa para el saneamiento de pasivos y estados financieros	\$ 90.255.206

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

6. Anexos

- ✓ Exposición de motivos
- ✓ Acta No. 09 del 15 de abril del 2026 emanada de COMFIS.
- ✓ Certificación de la Tesorera del Municipio de Floridablanca, de fecha 6 de Abril del 2022
- ✓ Certificación de viabilidad de la secretaria de Hacienda, firmada por profesional Especializada, de fecha 6 de abril del 2026.
- ✓ Certificación del Bancolombia, de fecha 30 de marzo del 2026.
- ✓ Resolución N° 0066 del 18 de febrero de 2026, "Por medio de la cual se asignan y distribuyen los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación -ETC Floridablanca, con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar -PAE, para la vigencia fiscal 2026"
- ✓ Concepto de viabilidad de planeación, de fecha 6 de abril del 2026

7. VIABILIDAD DEL PROYECTO

ASPECTOS FINANCIEROS

El presente Proyecto de Acuerdo contempla la adición de recursos al Presupuesto General del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal 2026 por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.221.811.095), los cuales se encuentran debidamente certificados y disponibles en las cuentas del ente territorial.

Desde el punto de vista de los ingresos, la adición se compone principalmente de transferencias corrientes provenientes del Gobierno Nacional, por valor de \$2.131.555.889, destinadas a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en cumplimiento de las políticas públicas del sector educativo. Así mismo, se incorporan recursos de capital por valor de \$90.255.206, correspondientes a reintegros financieros (recuperaciones), los cuales ingresan como recursos no apropiados.

En cuanto a los gastos, la totalidad de los recursos adicionados se orienta a financiar inversión, específicamente en el rubro de adquisición de servicios. La mayor proporción se destina al sector educación, garantizando la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mientras que una parte menor se dirige al fortalecimiento del saneamiento fiscal y financiero de la administración municipal.

Es importante destacar que esta adición presupuestal no genera presión sobre los ingresos corrientes del municipio ni compromete su sostenibilidad fiscal, dado que corresponde a recursos con destinación específica y plenamente financiados. De igual manera, se evidencia coherencia entre las fuentes de financiación y los usos propuestos, cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestal.

Así mismo, el proyecto cuenta con certificación de disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería Municipal, concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) y viabilidad técnica emitida por las dependencias de Planeación y Contabilidad, lo cual garantiza la solidez financiera de la iniciativa.

En consecuencia, desde el análisis financiero, el presente Proyecto de Acuerdo resulta viable, sostenible y coherente con la estructura presupuestal del municipio, permitiendo optimizar el uso de los recursos disponibles y fortalecer la inversión social.

ASPECTOS JURÍDICOS

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra debidamente sustentado en el marco constitucional y legal que regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos públicos en las entidades territoriales.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numeral 5, establece como función de los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, así como

realizar las modificaciones a que haya lugar. Así mismo, el artículo 315 señala como atribución del Alcalde presentar oportunamente los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto, facultad que se ejerce mediante la radicación del presente proyecto.

De igual manera, el artículo 345 de la Constitución dispone que no se podrá realizar gasto público que no esté previamente incluido en el presupuesto, lo cual hace necesario el trámite de la presente adición presupuestal para poder ejecutar legalmente los recursos incorporados.

Por su parte, el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) establece en sus artículos 79, 80 y 81 la posibilidad de realizar créditos adicionales y modificaciones al presupuesto, siempre que se cuente con la fuente de financiación debidamente identificada y certificada, requisito que se cumple en el presente proyecto.

Así mismo, el proyecto se ajusta a lo dispuesto en las normas que regulan la destinación de los recursos del sector educativo, particularmente aquellos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), garantizando el cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales.

En el ámbito territorial, la iniciativa cumple con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y los acuerdos municipales vigentes que regulan la materia, así como con los procedimientos internos requeridos para la modificación presupuestal.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con los respectivos soportes jurídicos y técnicos, incluyendo concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), certificación de disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería Municipal y viabilidad técnica emitida por las dependencias competentes, lo cual garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, el presente Proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a la Constitución y la ley, cumple con los requisitos formales y materiales exigidos para su trámite, y es procedente su estudio, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

ASPECTOS SOCIALES

El presente Proyecto de Acuerdo tiene un alto impacto social, en la medida en que prioriza la inversión en programas que inciden directamente en el bienestar y la calidad de vida de la población del Municipio de Floridablanca.

En particular, la destinación de la mayor parte de los recursos al Programa de Alimentación Escolar (PAE) representa una acción fundamental para garantizar la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, contribuyendo a la disminución de la deserción escolar y al mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población estudiantil, especialmente en los sectores más vulnerables.

El acceso a una alimentación adecuada dentro del entorno escolar no solo favorece el desarrollo físico de los estudiantes, sino que también impacta positivamente en su rendimiento académico, concentración y proceso de aprendizaje, fortaleciendo así la calidad educativa en el municipio.

Adicionalmente, el proyecto contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orientados a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en concordancia con los principios de equidad, inclusión y justicia social.

Por otra parte, la destinación de recursos al saneamiento fiscal y financiero también tiene un impacto social indirecto, en la medida en que fortalece la capacidad institucional del municipio para prestar servicios públicos de manera eficiente y sostenible, lo cual redundará en mejores condiciones para toda la comunidad.

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo se constituye en una herramienta clave para promover el desarrollo social, fortalecer la inversión en educación y mejorar las condiciones de vida de la población, generando beneficios concretos y sostenibles para el municipio de Floridablanca.

8. CONCLUSION

Por encontrar el Proyecto de Acuerdo No **011** del **2026**, de título **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”** ajustado a la Constitución y a la Ley, considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable comisión tercera y/o de hacienda pública y presupuesto, **PONENCIA POSITIVA**, para **PRIMER DEBATE** y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito al secretario de comisiones tener en cuenta para este PRIMER debate los funcionarios competentes por parte de la administración municipal y funcionarios partícipes de la elaboración del proyecto, para el sustento del mismo. Agradezco la atención.

De los Honorables concejales.



JHON JAIRO RUIZ LAMUS
CONCEJAL DE FLORIDABLANCA
PARTIDO EN MARCHA
2024-2027
CONCEJAL PONENTE